

**ACTA ADMINISTRATIVA
MEDIANTE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS EXTRAORDINARIAS CON MOTIVO DEL
ESTATUS SANITARIO GENERADO POR LA PANDEMIA DERIVADA DE LA ENFERMEDAD
DEL CORONAVIRUS COVID-19, Y SE EMITE EL PROTOCOLO DE SEGURIDAD
SANITARIA PARA LA REANUDACIÓN GRADUAL Y SEGURA DE LA ACTIVIDAD
LABORAL PRESENCIAL EN LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL**

En la Ciudad de Monterrey, Capital del Estado de Nuevo León, siendo las 10:00 horas del día 12 de junio de 2020, reunidos en las instalaciones de la Comisión Estatal Electoral Nuevo León (CEE), ubicada en calle 5 de mayo número 975 oriente de esta ciudad; el Dr. Mario Alberto Gaza Castillo, Consejero Presidente y el Lic. Héctor García Marroquín, Secretario Ejecutivo; con el propósito de adoptar medidas extraordinarias con motivo del estatus sanitario generado por la pandemia derivada de la enfermedad del coronavirus COVID-19, y emitir un Protocolo de seguridad sanitaria para la reanudación gradual y segura de la actividad laboral presencial en la Comisión Estatal Electoral (CEE).

Lo anterior, en cumplimiento al acuerdo **CEE/CG/10/2020** aprobado por el Consejo General de la CEE el día 23 de marzo del año en curso, y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

- 1. Declaración de Pandemia.** El 11 de marzo de 2020,¹ la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote de coronavirus COVID-19, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados, y emitió una serie de recomendaciones para su control.
- 2. Medidas adoptadas por el Instituto Nacional Electoral.** El 17 de marzo la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral aprobó el acuerdo INE/JGE34/2020, entre las medidas preventivas y de actuación adoptadas con motivo de la pandemia del COVID-19, la suspensión de plazos en la tramitación y sustanciación de los procedimientos administrativos competencia de los diversos órganos de ese Instituto, a partir del 17 de marzo y hasta el 19 de abril.
- 3. Acciones preventivas adoptadas por la COTAI.** El 18 de marzo, la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, adopto diversas medidas y acciones con el fin de contribuir a evitar la propagación del coronavirus Covid-19, entre las cuales se encuentra la suspensión, hasta el 17 de abril, de todos los plazos y términos establecidos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, relacionada con la recepción de solicitudes de información y demás trámites que se relacionan en el acuerdo.
- 4. Reconocimiento de la epidemia de enfermedad por el COVID-19.** El 19 de marzo, el Consejo de Salubridad General, aprobó el acuerdo mediante el cual se reconoció la epidemia de enfermedad por el coronavirus COVID-19 en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria.²

¹ En adelante, todas las fechas corresponderán al año 2020, salvo precisión que se realice.

² Publicado el 23 de marzo en el Diario Oficial de la Federación.

5. Adopción de medidas urgentes. El 23 de marzo, el Consejo General de la CEE aprobó el acuerdo CEE/CG/10/2020, mediante el cual se determinó la adopción de diversas medidas encaminadas a prevenir la transmisión de la COVID-19, entre las cuales se incluyen las siguientes:

- Se facultó al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo de la CEE para que de manera precautoria e inmediata adopten las medidas que consideren necesarias a fin de que el personal de este órgano electoral en supuestos de posible contagio, o en situaciones de vulnerabilidad labore desde su hogar;
- Se redujo la jornada laboral de las 09:00 a las 14:00 horas hasta nueva determinación por parte de la Presidencia y la Secretaría Ejecutiva de la CEE;
- Se suspendieron los plazos dentro de los procedimientos sancionadores, recursos, y demás procedimientos seguidos en forma de juicio a cargo de la CEE, así como los previstos para la emisión de la reglamentación durante el periodo comprendido desde la fecha de aprobación del acuerdo, y hasta el 19 de abril de 2020;
- Se suspendieron las sesiones de las Comisiones Permanentes de la CEE, así como las correspondientes al Comité de Transparencia de la CEE y el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la CEE, con la posibilidad de adoptar acuerdos o resoluciones a través de medios electrónicos;
- La celebración de sesiones del Consejo General a puerta cerrada; y,
- Se facultó al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo de la CEE para que en caso de extrema urgencia y con motivo del seguimiento de la epidemia COVID-19, dicten las medidas que consideren necesarias para contribuir a su mitigación o contingencia, tales como la suspensión de plazos adicionales a los señalados en el mismo acuerdo, así como modificar el calendario de sesiones ordinarias de la CEE, la suspensión total de labores, y las demás que estimen pertinentes para la operación de este órgano comicial y la salvaguarda de la salud y bienestar de la ciudadanía

En ese sentido, mediante acta administrativa del mismo 23 de marzo, se adoptaron medidas preventivas, tales como guardias presenciales; y en caso en que fuere posible, la implementación de trabajo desde el hogar, preferentemente a personas vulnerables, entre otras medidas.

6. Fase 2 de la contingencia. El 24 de marzo, ante el incremento en el número de contagios en el país, la Secretaría de Salud informó el inicio de la fase 2 de la contingencia por coronavirus COVID-19 (dispersión comunitaria).³

7. Medidas adoptadas por el Instituto Nacional Electoral. El 27 de marzo, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó como medida extraordinaria la suspensión de los plazos y términos relativos a las actividades inherentes a la función electoral y que enumeraron en el anexo único de ese Acuerdo, hasta que se contenga la pandemia de coronavirus Covid-19.

³ Consultable en la siguiente liga electrónica: <https://www.gob.mx/salud/prensa/095-inicia-fase-2-por-coronavirus-covid-19?idiom=es>

8. Declaración de emergencia sanitaria. El 30 de marzo, el Consejo de Salubridad General, emitió el acuerdo mediante el cual se declaró como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)⁴.

9. Acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria. El 31 de marzo, la Secretaría de Salud aprobó el acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2⁵, entre las que se encuentra la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril 2020, de actividades no esenciales en los sectores público, privado y social.

10. Medidas de extrema urgencia adoptadas por la CEE. El 2 de abril, derivado del inicio de la fase 2 de la contingencia por coronavirus COVID-19, de la declaración de emergencia sanitaria, y atendiendo a las acciones extraordinarias emitidas por la Secretaría de Salud; este organismo electoral, aprobó el acta administrativa,⁶ mediante la cual adoptó medidas de extrema urgencia para contribuir a la mitigación o contención de la transmisión por contagio del Coronavirus COVID-19, tales como:

- La suspensión total de actividad laboral física en la CEE, a partir del día 03 de abril de 2020 y hasta nuevo aviso, con excepción del personal de vigilancia y demás personal que determine el Director de Administración, para la realización de pagos pendientes y otros;
- La ampliación al 30 de abril, del período de suspensión, respecto a los plazos dentro de los procedimientos sancionadores, recursos, y demás procedimientos seguidos en forma de juicio a cargo de la CEE, así como los previstos para la emisión de la reglamentación. Período de suspensión que había sido determinado inicialmente en el acuerdo CEE/CG/10/2020, para concluir el 20 de abril;
- La suspensión de la presentación de avisos de intención y peticiones de consulta popular, así como la recabación del apoyo ciudadano de aquella que se encuentra en trámite; y
- La celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo General de la CEE, a través de herramientas tecnológicas, de sesiones virtuales o a distancia; entre otras medidas.

11. Modificación a las medidas adoptadas por el Instituto Nacional Electoral y la COTAI. El 17 de abril, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, aprobó el acuerdo INE/JGE45/2020, mediante el cual modificó el diverso INE/JGE34/2020, a efecto de ampliar la suspensión de los plazos procesales en la tramitación y sustanciación de los procedimientos administrativos competencia de los diversos órganos de ese Instituto, así como cualquier plazo de carácter administrativo, hasta que ese órgano colegiado acuerde su reanudación, con base en la información sobre las condiciones sanitarias relacionadas con la pandemia.

En misma fecha, la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, determinó ampliar hasta el 30 de abril, la suspensión de los plazos aprobada el 18 de marzo.

⁴ Publicado el 30 de marzo en el Diario Oficial de la Federación.

⁵ Publicado el 31 de marzo en el Diario Oficial de la Federación.

⁶ Publicado el 3 de abril en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

12. Modificación a las acciones extraordinarias adoptadas por la Secretaría de Salud.

El 20 de abril, la Secretaría de Salud aprobó el acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecieron acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el coronavirus COVID-19, aprobado el 30 de marzo de 2020. En dicho acuerdo se aprobó la ampliación del período de duración de la “Jornada Nacional de Sana Distancia”, y por ende, la modificación del período suspensión de las actividades no esenciales, para quedar del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020.⁷

13. Fase 3 de la contingencia. El 21 de abril, ante el incremento en el número de contagios en el país, la Secretaría de Salud informó del inicio de la fase 3 de la contingencia por coronavirus COVID-19 (brotes activos y propagación en el territorio con más de 1000 casos), así como de las diversas acciones de control aprobadas por la Secretaría de Salud, mediante el acuerdo referido en el numeral 8 anterior.⁸

14. Ampliación del período de suspensión de plazos adoptado por la CEE. El 27 de abril, atendiendo a las medidas de seguridad sanitaria correspondientes a la Fase 3, este organismo electoral, mediante acta administrativa, amplió al 30 de mayo, el período de suspensión de los plazos dentro de los procedimientos sancionadores, recursos, y demás procedimientos seguidos en forma de juicio a cargo de la CEE, así como los previstos para la emisión de la reglamentación, continuando vigentes el resto de las determinaciones y medidas adoptadas con anterioridad para combatir la propagación del coronavirus COVID-19.

15. Modificación a las medidas preventivas aprobadas por la COTAI. El 30 de abril la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, aprobó mediante acuerdo, la prórroga hasta el 31 de mayo de la suspensión de los plazos y términos establecidos en las leyes de la materia, relacionados con la recepción de solicitudes de información y de acceso a la información, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, así como de los procedimientos y/o actuaciones.

16. Estrategia para la reanudación de actividades. El 13 de mayo, la Secretaría de Salud aprobó el acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas después de la “Jornada Nacional de Sana Distancia”, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa⁹.

Posteriormente, el 15 de mayo, la Secretaría de Salud aprobó el acuerdo¹⁰ por el que se modificó el diverso de fecha 13 de mayo.

La estrategia emitida por la Secretaría de Salud, consiste en la reapertura de actividades de una manera gradual, ordenada y cauta, considerando las siguientes etapas:

- **Etapa 1.-** Inició el 18 de mayo, con la reapertura de las actividades en los municipios en que no se hubieran presentado casos de COVID-19 y que, además, no tengan vecindad con municipios con casos de COVID-19;

⁷ Publicado el 21 de abril en el Diario Oficial de la Federación.

⁸ Consultable en la siguiente liga electrónica: <https://www.gob.mx/salud/prensa/110-inicia-la-fase-3-por-covid-19>

⁹ Publicado el 14 de mayo en el Diario Oficial de la Federación.

¹⁰ Publicado el 15 de mayo en el Diario Oficial de la Federación.



- **Etapa 2.-** Abarcó del 18 al 31 de mayo del 2020, y consistió en llevar a cabo acciones de aplicación general tendientes a la preparación para la reapertura de las actividades en general, como son: la elaboración de protocolos sanitarios para el reinicio seguro de actividades, capacitación de personal para seguridad en el ambiente laboral, readecuación de espacios y procesos productivos, así como la implementación de filtros de ingreso, sanitización e higiene del espacio laboral, entre otras que determine la Secretaría de Salud; y
- **Etapa 3.-** Inició el 1 de junio del 2020, conforme al sistema de semáforo por regiones para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas.

El Semáforo por Regiones del Sistema de Alerta Sanitaria, establece mediante colores las medidas de seguridad sanitaria apropiadas para las actividades laborales, educativas y el uso del espacio público, entre otros, de acuerdo con lo siguiente:

SEMÁFORO POR REGIONES
Actividades permitidas a partir del 1 de junio de 2020

Región	Actividad	Descripción de las actividades
Rojo	Escuelas	Suspendidas
	Espacio público	Suspendidas
	Actividades económicas SOLO ESENCIALES	Solo las actividades laborales consideradas esenciales
Naranja	Escuelas	Suspendidas
	Espacio público	Aforo reducido en las actividades del espacio público en lugares abiertos. En lugares cerrados suspendidas
	Actividades económicas Generales	Actividades laborales consideradas esenciales y las actividades no esenciales con una operación reducida
Amarillo	Escuelas	Suspendidas
	Espacio público	Aforo permitido en las actividades del espacio público en lugares abiertos y en lugares cerrados con restricciones
	Actividades económicas generales	Todas las actividades laborales
Verde	Escuelas	Sin restricciones
	Espacio público	
	Actividades económicas generales	

Asimismo, en los referidos acuerdos se estableció que las empresas o industrias dedicadas a las actividades consideradas como esenciales, deberán presentar protocolos de seguridad sanitaria acordes con los lineamientos de seguridad sanitaria en el entorno laboral, que publique la Secretaría de Salud, en coordinación con las secretarías de Economía y del Trabajo y Previsión Social, así como con el Instituto Mexicano del Seguro Social.

17. Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el entorno laboral. El 17 de mayo, la Secretaría de Salud, aprobó los Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el entorno laboral¹¹, que contienen principios y estrategias sobre las medidas de promoción de la salud, de protección de la salud y para el cuidado de poblaciones vulnerables, que deben considerarse

¹¹ Consultables en la siguiente liga electrónica: <http://nuevanormalidad.gob.mx/pdf/LT-SS-EL-2020.pdf>

para la elaboración de un protocolo de seguridad sanitaria. En dichos Lineamientos se establece que los mismos serán de obligada aplicación para las acciones y planes para el inicio de las actividades consideradas como esenciales de la industria de la construcción, la minería y la referente a la fabricación de equipo de transporte. Asimismo, se constituirán en el referente del resto de las actividades esenciales en las áreas que les resulte de aplicación.

18. Implementación de acciones por el Ejecutivo del Estado de Nuevo León. El 28 de mayo, el Ejecutivo del Estado de Nuevo León aprobó el acuerdo 6/2020¹² relativo a la implementación de acciones para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), en el estado; mediante el cual, se amplió al 30 de junio las acciones preventivas tomadas con anterioridad entre las que incluye la suspensión de actividades laborales no esenciales según se detalla en el mismo acuerdo, salvo determinación que sea emitida por la Secretaría de Salud Estatal y la Secretaría de Economía y del Trabajo del Estado.

Asimismo, en dicho acuerdo se estableció que en la segunda semana de junio se valorará el ir ampliando la apertura a establecimientos que no sean considerados como esenciales, siempre y cuando las condiciones epidemiológicas así lo permitan y cumplan con los protocolos de seguridad sanitaria que sean emitidos por la Secretaría de Salud Estatal y la Secretaría de Economía y del Trabajo del Estado

19. Lineamientos Técnicos Específicos para la reapertura de las actividades económicas. El 29 de mayo, la Secretaría de Salud, aprobó los Lineamientos Técnicos Específicos para la reapertura de actividades económicas¹³, que contienen las medidas específicas, para lograr un retorno o continuidad de las actividades laborales seguro, escalonado y responsable, de acuerdo con el tipo de actividad, al tamaño del centro de trabajo y al nivel de riesgo epidemiológico contenido en el semáforo por regiones.

20. Ampliación del período de suspensión de plazos adoptado por la CEE. El 29 de mayo, atendiendo a las medidas de seguridad sanitaria emitidas por las autoridades de salud y al estatus sanitario en la entidad, este organismo electoral, mediante acta administrativa,¹⁴ amplió al 15 de junio, el período de suspensión de los plazos dentro de los procedimientos sancionadores, recursos, y demás procedimientos seguidos en forma de juicio a cargo de la CEE, así como los previstos para la emisión de la reglamentación, continuando vigentes el resto de las determinaciones y medidas adoptadas con anterioridad para combatir la propagación del coronavirus COVID-19.

21. Plan de reactivación económica en Nuevo León. El 30 de mayo, el Gobierno del Estado, mediante conferencia de prensa,¹⁵ presentó los índices y protocolos que contempla el plan "La nueva realidad con convivencia segura"¹⁶ que se implementaría a partir del 1° de junio con la reactivación económica de algunos sectores productivos, con base en 10 indicadores estatales de salud, que miden el porcentaje de ocupación hospitalaria, la tendencia de hospitalización y del síndrome Covid-19, y el porcentaje de positividad de Covid-19.

¹² Publicada el 31 de mayo en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

¹³ Publicados el 29 de mayo en el Diario Oficial de la Federación

¹⁴ Publicada el 1 de junio en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

¹⁵ Consultable en la liga electrónica: <http://www.nl.gob.mx/noticias/detalla-estado-lineamientos-para-la-reactivacion-economica>

¹⁶ Consultable en la liga electrónica: http://www.nl.gob.mx/sites/default/files/presentacion_la_nueva_normalidad-presencial_2.pdf

M

7

22. Nueva fase de reactivación en Nuevo León. El 10 de junio, el Gobierno del Estado anunció¹⁷ la reapertura de empresas y establecimientos comerciales no esenciales a partir del 11 de junio, a excepción de los del rubro de entretenimiento; lo anterior en base a los indicadores estatales de salud para la reactivación económica y el semáforo de alerta, y considerando que en los 10 indicadores estatales de salud para la reactivación económica la mayoría de ellos se encuentran en color verde. Asimismo, estableció que el semáforo basado en dichos indicadores, será evaluado dentro de un lapso de 2 semanas para una nueva evaluación.

Ahora bien, atendiendo a las medidas de seguridad sanitarias adoptadas por este organismo electoral, así como a las acciones extraordinarias emitidas por las autoridades de salud, en virtud de que la "Jornada Nacional de Sana Distancia" terminó el pasado 30 de mayo, y con ello se han ido implementando planes de reactivación que contienen lineamientos, medidas y acciones para la reanudación de actividades, lo cual conllevará a la conclusión del período de suspensión de actividades no esenciales; y con la finalidad de contribuir a una coordinación para combatir la propagación del coronavirus COVID-19; se considera necesario adoptar medidas extraordinarias con motivo del estatus sanitario generado por la pandemia del coronavirus COVID-19, que incluyan el levantamiento de la suspensión de plazos y la reanudación gradual de las actividades laborales presenciales en la CEE, en los términos y condiciones emitidas por las autoridades de salud.

Para el caso de las funciones de la CEE, se consideran actividades no esenciales fuera del proceso electoral, y esenciales durante el proceso electoral, es decir, a partir del 7 de octubre; toda vez que las actividades de la función electoral, que legalmente inician en el mes de octubre, son equiparables a la procuración y administración de la justicia, ya que tendrá a su cargo llevar a cabo la transición de los poderes ejecutivo, legislativo y de los 51 municipios.

Asimismo, resulta pertinente incluir como parte de dichas medidas, y emitir un Protocolo de seguridad sanitaria para la reanudación gradual y segura de la actividad laboral presencial en la Comisión Estatal Electoral; por lo tanto, se

ACUERDA:

Primero. Se **determina** la reanudación, a partir del **16 de junio**, de las actividades presenciales laborales en la CEE, lo cual estará sujeto a las determinaciones que sean emitidas por las autoridades de salud en virtud de los niveles de riesgo epidemiológico en que se encuentre la entidad en virtud de la pandemia derivada de la enfermedad del coronavirus COVID-19.

Segundo. Se **aprueba** el Protocolo de seguridad sanitaria para la reanudación gradual y segura de la actividad laboral presencial en la CEE, y que se contiene en el **Anexo único** de esta acta.

Tercero. Se **determina** levantar, a partir del **16 de junio**, la suspensión decretada para la presentación de avisos de intención y peticiones de consulta popular, así como la recabación del apoyo ciudadano de aquella que se encuentra en trámite.

Cuarto. Se **determina** levantar, a partir del **16 de junio**, la suspensión establecida para las sesiones de las Comisiones Permanentes de la CEE, así como las correspondientes al Comité de Transparencia de la CEE y el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de

¹⁷ Consultable en la liga electrónica: <http://www.nl.gob.mx/noticias/arranca-estado-reapertura-de-comercios-no-esenciales>

Servicios de la CEE. No obstante, a partir de la fecha establecida anteriormente y hasta que sea declarada por las autoridades de salud la terminación de la pandemia derivada de la enfermedad del coronavirus Covid-19, las sesiones de las Comisiones Permanentes y Temporales, así como de los Comités de la CEE, podrán celebrarse a través de herramientas tecnológicas, virtuales o a distancia.

Quinto. Se **determina** que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo General de la CEE, que deban celebrarse a partir del 16 de junio y hasta que sea declarada por las autoridades de salud la terminación de la pandemia derivada de la enfermedad del coronavirus Covid-19, se realizarán a través de herramientas tecnológicas, virtuales o a distancia, en los términos y con las reglas establecidas en el Acta Administrativa aprobada el 2 de abril; o bien a puerta cerrada, según el nivel de alerta del estatus sanitario.

Para el caso de que se realicen a puerta cerrada, se restringirá el acceso a la ciudadanía en general, con excepción del personal de apoyo, así como de las y los representantes de los partidos políticos.

En todo caso, las sesiones podrán ser seguidas a través de la página de internet de la CEE en la dirección electrónica www.ceenl.mx, así como en sus distintas redes sociales.

Sexto. En lo que no se oponga a lo aprobado en la presente acta, continúan vigentes el resto de las determinaciones y medidas adoptadas con anterioridad por este organismo electoral para combatir la propagación del coronavirus COVID-19.

Séptimo. Se **instruye** a la Dirección de Administración para que realice las acciones que estime necesarias para la implementación del Protocolo en los términos aprobados, así como para que comunique las medidas adoptadas en la presente acta a las Consejeras y Consejeros Electorales, personal administrativo de la CEE y al Órgano Interno de Control.

Octavo. Se **instruye** a la Unidad del Secretariado para que comunique las medidas adoptadas a los partidos políticos por conducto de sus representantes, a las y los peticionarios de consulta popular, a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, así como a las demás autoridades competentes y para que publique la presente acta y su respectivo anexo en el Periódico Oficial del Estado.

Noveno. Se **instruye** a la Unidad de Comunicación Social para que comunique las medidas adoptadas a la ciudadanía en general, mediante los medios electrónicos con que cuenta la CEE.

Así lo determinan el Dr. Mario Alberto Garza Castillo y el Lic. Héctor García Marroquín; Consejero Presidente y Secretario Ejecutivo, respectivamente, de la Comisión Estatal Electoral, dando por concluida la reunión de trabajo, firmando de conformidad la presente acta para los efectos a que hubiere lugar.


Dr. Mario Alberto Garza Castillo
Consejero Presidente


Lic. Héctor García Marroquín
Secretario Ejecutivo

ANEXO ÚNICO

ACTA ADMINISTRATIVA

MEDIANTE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS EXTRAORDINARIAS CON MOTIVO DEL ESTATUS SANITARIO GENERADO POR LA PANDEMIA DERIVADA DE LA ENFERMEDAD DEL CORONAVIRUS COVID-19, Y SE EMITE EL PROTOCOLO DE SEGURIDAD SANITARIA PARA LA REANUDACIÓN GRADUAL Y SEGURA DE LA ACTIVIDAD LABORAL PRESENCIAL EN LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL



PROTOCOLO DE SEGURIDAD SANITARIA PARA LA REANUDACIÓN GRADUAL Y SEGURA DE LA ACTIVIDAD LABORAL PRESENCIAL EN LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Objeto


1. Este protocolo tiene por objeto establecer la forma y términos en que se llevará a cabo la reanudación y continuación de las labores presenciales en la Comisión Estatal Electoral, así como las medidas obligatorias de promoción y protección de la salud que deberán ser implementadas y observadas por todo el personal, así como de las personas que ingresen a las instalaciones del organismo, con motivo del estatus sanitario generado por la pandemia derivada de la enfermedad del coronavirus COVID-19.

Glosario

2. Para los efectos de este ordenamiento, se entenderá por:

- I. **Áreas:** Cada dirección o jefatura de unidad, así como de Consejeras y Consejeros.
- II. **CEE:** Comisión Estatal Electoral.
- III. **Lineamientos:** Los Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el entorno laboral y los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas, aprobados por la Secretaría de Salud el 17 y 29 de mayo de 2020, respectivamente.
- IV. **Pandemia Covid-19:** Estado de emergencia sanitario originado por la propagación del virus SARS-CoV2 (Coronavirus COVID-19).
- V. **Protocolo:** Protocolo de Seguridad Sanitaria para la reanudación gradual y segura de la actividad laboral presencial en la CEE.
- VI. **Semáforo Sanitario Federal:** Semáforo por Regiones del Sistema de Alerta Sanitaria actualizado semanalmente por la autoridad de salud federal, y mediante el cual se refleja la evaluación semanal del riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa.
- VII. **Semáforo Sanitario Estatal:** Indicador del nivel de alerta sanitaria que emita periódicamente la autoridad de salud estatal, que permite comunicar la magnitud de la transmisión de SARS-CoV-2 (Coronavirus COVID-19), y que se determina con base en el Semáforo de aplicación regional del Sistema de Alerta Sanitaria federal, y los indicadores estatales de salud que reflejan la demanda de servicios de salud asociada a esta transmisión (capacidad hospitalaria) y el riesgo de contagios relacionado con la continuidad o reapertura de actividades.

Sujetos obligados

3. Las disposiciones contenidas en el *Protocolo* son de observancia general y obligatoria para todo el personal de la CEE y demás personas que tengan acceso a las áreas de trabajo e instalaciones en general hasta que se declare por las autoridades de salud la terminación de la *Pandemia Covid-19*. 

Área responsable

4. La Secretaría Ejecutiva, a través de la Dirección de Administración de la CEE, será la responsable de implementar las medidas contenidas en el *Protocolo* y de vigilar su cumplimiento, 

estando facultada para aplicar y ejecutar las sanciones administrativas que deriven de su incumplimiento.

Semáforos Sanitarios

5. Para la aplicación de las medidas de promoción y protección de la salud establecidas en el *Protocolo*, se estará a los niveles de alerta que señale el *Semáforo Sanitario Federal* o bien el *Semáforo Sanitario Estatal*, según así se considere, conforme a lo siguiente:

- I. Verde: Bajo. Actividad laboral normal con medidas de protección de la salud.
- II. Amarillo: Medio. Actividad laboral con restricciones de asistencia y con medidas de protección de la salud. Cuidando a las personas con mayor riesgo de presentar un cuadro grave de COVID-19.
- III. Naranja: Alto. Actividad laboral con restricciones de asistencia, medidas de protección de la salud, y con protección irrestricta de personas con mayor vulnerabilidad.
- IV. Rojo: Máximo. Suspensión total de actividad laboral física en la CEE.

Supletoriedad

6. En lo no previsto en el *Protocolo*, se deberá estar a lo dispuesto en los *Lineamientos*, en lo que corresponda a las reglas aplicables para actividades no esenciales, salvo en el supuesto de que se encuentre en proceso electoral; así como en lo que determine la Presidencia y Secretaría Ejecutiva de la CEE, y las demás determinaciones emitidas por las autoridades de salud.

Alcance del Protocolo

7. La aplicación del *Protocolo* estará sujeto en todo momento al estatus sanitario que corresponda a la entidad, y a las recomendaciones que sean emitidas por las autoridades de salud, por lo que la Presidencia y Secretaría Ejecutiva de la CEE, podrán modificar el *Protocolo* con las determinaciones adicionales que estimen convenientes en virtud de la *Pandemia Covid-19*.

CAPÍTULO SEGUNDO REANUDACIÓN DE ACTIVIDADES LABORALES PRESENCIALES EN LA CEE

REGLAS DE REANUDACIÓN

8. Con la finalidad de evitar el hacinamiento del personal, la reanudación y continuación de la actividad laboral presencial en la CEE, para efecto de evitar el hacinamiento del personal, la jornada de trabajo deberá de llevarse a cabo de manera escalonada y alternada.

I. Jornada de trabajo:

- a) **Días de asistencia:** La jornada de trabajo se efectuará de manera alternada, mediante el trabajo presencial en la CEE y el trabajo desde casa; para lo cual, las y los titulares de cada *Área* determinarán un rol de asistencias, respecto al personal a su cargo que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones, y que garantice el cumplimiento de las medidas de prevención establecidas en el *Protocolo*.

La alternancia consiste en dividir al personal por *Áreas* en dos grupos para que, de manera alternada, un grupo trabaje un día distinto al otro grupo y así de manera sucesiva.

b) Horarios de trabajo:

1. **Trabajo presencial:** El trabajo presencial se desarrollará mediante horarios de asistencia escalonados que serán asignados en grupos por las y los titulares de cada Área, respecto al personal a su cargo, considerando los siguientes:

i. **Fuera de proceso electoral:**

- 8:30 a 15:30 horas
- 10:30 a 17:30 horas

Todos con media hora de comida.

ii. **Durante proceso electoral:**

- 9:00 a 18:00 horas
- 11:00 a 20:00 horas

Todos con una hora de comida.

2. **Trabajo desde casa:**

i. **Fuera de proceso electoral:**

- 9:00 a 17:30 horas

ii. **Durante proceso electoral:**

- 9:00 a 18:00 horas

c) **Control de asistencia:** Hasta nueva determinación, se realizará el control de asistencia mediante su registro de manera física en los accesos de cada Área, debiendo su titular, remitir semanalmente a la Dirección de Administración, los registros de asistencia del personal a su cargo, a efecto de validar la misma.

Para todo lo anterior, las y los titulares de las Áreas deberán informar oportunamente a la Dirección de Administración el rol de asistencias de la dirección o unidad a su cargo, así como de sus modificaciones, debiendo especificar en el mismo, por cada día hábil de la semana, a las personas que asistirán a laborar a la CEE y su horario de asistencia; así como a las que realizarán sus labores desde su casa.

La alternancia y el escalonamiento de la jornada de trabajo estará sujeta a los requerimientos de espacio para cumplir con las medidas de protección de la salud establecidas en el *Protocolo*; y al tipo de funciones que realizan cada una de las personas empleadas de la CEE.

Condicionantes del trabajo presencial

9. El trabajo presencial en la CEE, estará sujeto al nivel de alerta que en su caso sea señalado en el *Semáforo Sanitario Federal* o en el *Semáforo Sanitario Estatal*, según así se considere, y a las determinaciones emitidas por las autoridades de salud, conforme a lo siguiente:

- **Color verde (riesgo bajo):** Sin restricciones, en cuyo caso deberá asistir a laborar todo el personal de la CEE.

- **Color Amarillo (riesgo medio):** Con restricciones, en cuyo caso deberá implementarse la jornada de trabajo alternada y escalonada, considerando que se deberá privilegiar a las siguientes personas a través de la realización del trabajo desde sus hogares:
 - Personal de 60 años de edad o más.
 - Personal que tenga enfermedades respiratorias crónicas, diabetes, hipertensión arterial, cáncer, problemas del sistema inmunológico y embarazadas.
- **Color Naranja (riesgo alto):** Con restricciones, considerando que se deberá privilegiar a las siguientes personas a través de la realización del trabajo desde sus hogares:
 - Personal de 60 años de edad o más.
 - Personal que tenga enfermedades respiratorias crónicas, diabetes, hipertensión arterial, cáncer, problemas del sistema inmunológico y embarazadas.
- **Color rojo (riesgo máximo):** Se suspende toda actividad laboral presencial en la CEE, con excepción del personal de vigilancia y demás personal que determine la Dirección de Administración, para la realización de pagos pendientes y otros, debiendo continuar el resto del personal realizando sus labores desde sus hogares. La Presidencia y la Secretaría Ejecutiva evaluarán y, en su caso, establecerán la suspensión de plazos en los diversos procesos que tenga la CEE.

En todos los casos, se deberá de exceptuar de su asistencia a laborar presencialmente en la CEE, a todo aquel personal que presente síntomas o malestares de gripe, tales como: tos, fiebre, dolor de garganta, estornudos frecuentes, escurrimiento nasal, dolor muscular, entre otros.

La Dirección de Administración será la encargada de verificar periódicamente el estatus del *Semáforo Sanitario Federal* o *Semáforo Sanitario Estatal* según así lo considere, y con base en ello, notificará oportunamente al personal respecto a las consideraciones antes señaladas.

CAPÍTULO TERCERO MEDIDAS DE PROMOCION DE LA SALUD

Concepto

10. La Dirección de Administración implementará medidas de promoción de la salud, que impliquen la orientación, capacitación y organización de todo el personal de la CEE para prevenir y controlar la propagación del coronavirus COVID-19 en el área de trabajo, en sus hogares y de manera importante en eventos sociales y durante los trayectos en el transporte público, que incluya, como mínimo, lo siguiente:

- I. Información general sobre el coronavirus COVID-19, los mecanismos de contagio y síntomas que ocasiona y las mejores maneras de prevenir la infección.
- II. Recomendaciones de higiene personal, tales como el lavado de manos de por lo menos 20 segundos, utilización de soluciones antibacteriales y desinfectantes, no tocarse la cara con las manos sucias o sin antes haberlas lavado, sobre todo nariz, boca y ojos.
- III. Recomendaciones para la práctica de la etiqueta respiratoria: cubrirse la nariz y boca al toser o estornudar, con un pañuelo desechable o el ángulo interno del brazo; no escupir, etc.
- IV. Instrucciones para la limpieza y desinfección de áreas de trabajo, superficies y objetos de uso común en oficinas, sitios cerrados, transporte, centros de reunión, entre otros.
- V. Reglas para mantener una sana distancia (al menos a 1.5 metros) durante los contactos.

Promoción

11. Las medidas de promoción de la salud para el personal de la CEE, deberán ser implementadas mediante las distintas herramientas de comunicación electrónicas y físicas existentes en la Institución, tales como:

- I. Correo electrónico.
- II. Redes sociales y página electrónica de la CEE.
- III. Trípticos informativos digitales.
- IV. Carteles y avisos visibles en las áreas de trabajo y comunes de la CEE.
- V. Las demás que la Dirección de Administración considere pertinentes.

CAPÍTULO CUARTO MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LA SALUD

Concepto

12. Las medidas de protección de la salud consisten en todas aquellas acciones de control indispensables y fundamentales para prevenir o contener la diseminación del Coronavirus Covid-19, en las áreas comunes y de trabajo de todas las instalaciones de la CEE.

Instancia responsable

13. La Dirección de Administración es la instancia responsable de implementar las medidas de protección de la salud, y comunicar de las mismas a todo el personal a través de las herramientas señaladas en el numeral 11 del *Protocolo*.

Clasificación

14. Las medidas de protección de la salud del personal de la CEE, según la forma de combatir la propagación del coronavirus covid-19, se clasifican de la forma siguiente:

- I. Sana distancia;
- II. Control de ingreso-egreso a las instalaciones de la CEE;
- III. Medidas de prevención de contagios; y,
- IV. Uso de equipo de protección personal (cubrebocas, lentes o careta, y guantes).

Sección 1 Sana Distancia

Medidas de control a cargo del personal

15. Todo el personal de la CEE, durante su estancia en las instalaciones de la Institución, deberá mantener la sana distancia, que consiste en:

- I. Mantener una distancia mínima de 1.50 metros con las demás personas; y,
- II. Evitar, en la medida de lo posible, el encuentro cara a cara con otras personas, privilegiando el uso del teléfono o video conferencias (Microsoft Teams).

Medidas de control a implementarse por la Dirección de Administración

16. La Dirección de Administración deberá implementar en la CEE, las siguientes medidas de protección (mínimas, pero no limitativas) para salvaguardar la sana distancia:

- I. Realizar la adecuación de los espacios y áreas de trabajo para reducir la densidad humana en ambientes intramuros y extramuros, durante los niveles medio y alto del Semáforo Sanitario aplicable;
- II. Procurará favorecer la ventilación natural de espacios para evitar brotes al interior del área de trabajo;
- III. Evitar el hacinamiento en espacios, regulando las reuniones de trabajo, en cuanto a su tiempo, duración, número de personas, etc.
- IV. Garantizar la disponibilidad permanente de agua potable, jabón líquido antibacterial, papel higiénico, gel con base de alcohol y toallas desechables para el secado de manos.
- V. Establecer horarios alternados para comidas, baños y actividades cotidianas para reducir el contacto entre personas.
- VI. Alternar el uso del área de comedor para que sea utilizado por un máximo de 25 personas al mismo tiempo, las cuales deberán mantener la sana distancia establecida en el *Protocolo*, para lo cual deberá asignar el horario de consumo de alimentos a las personas que asistan a laborar, con base en el rol de asistencias que corresponda, y en coordinación con las y los titulares de las Áreas;
- VII. Proporcionar gel antibacterial para el uso de las maquinas expendedora de refrescos y comidas, así como de aparatos electrónicos de uso común, como copiadoras, impresoras, microondas, etc.
- VIII. La utilización de las escaleras externas en un solo sentido para reducir el contacto entre personas, para lo cual se deberá determinar cuáles serán utilizadas para subir, y cuáles para bajar.

Atención a visitantes.

17. Se privilegiará la celebración de audiencias, reuniones de trabajo y cualquier tipo de atención a visitantes a la CEE, a través del uso del teléfono, video conferencias u otra herramienta tecnológica disponible.

Para lo anterior, se implementará un lugar dentro de la CEE con el equipo necesario, con el fin de que las personas visitantes que no tengan acceso a las herramientas de comunicación antes referidas, puedan desahogar los asuntos de su interés.

En todos los casos, la atención a las personas se realizará previa cita agendada.

Sección 2 Control de ingreso-egreso

Control de ingreso-egreso del personal de la CEE

18. La Dirección de Administración implementará las siguientes medidas mínimas de protección en el ingreso y egreso del personal a las instalaciones de la CEE:

- I. Suspenderá el registro de entradas y salidas en el reloj checador, debiendo establecer el registro de manera física en los accesos de cada Área.
- II. Implementará el acceso ubicado por la calle Platón Sánchez, como único medio de ingreso-egreso del personal a las instalaciones de la CEE.

- III. Se instalarán preferentemente en todos los accesos a la CEE, tapetes sanitizantes con líquido hipoclorito de sodio o productos similares que sean certificados por la Agencia de Protección Ambiental para eliminar el SARS-CoV-2.
- IV. Establecerá un filtro con el personal del servicio de vigilancia en el acceso de ingreso-egreso, cumpliendo en todo momento con una separación de 1.5 metros entre cada persona, para detectar signos de enfermedades respiratorias y temperatura corporal, para lo cual, contarán con termómetros infrarrojos para tomar la temperatura a todo el personal que ingrese al edificio de la Comisión. En caso de presentar una temperatura de 38 grados (37 en termómetros digitales) o más, se les pedirá que por seguridad se retiren de las instalaciones y lo reporten a los servicios de salud locales.
- V. Proporcionar solución gel base alcohol de al menos 70% para el desinfectado de manos y verificar el uso apropiado de cubrebocas.
- VI. Al personal que se niegue a utilizar cubrebocas no se le permitirá el ingreso.

Durante la jornada de trabajo, el personal deberá mantenerse en las instalaciones de la CEE, evitando en la medida de lo posible, salir para actividades que no sean propias de su función.

Control de ingreso-egreso de personas ajenas a la CEE

19. El ingreso-egreso de toda persona ajena a la CEE, se realizará con el acceso ubicado en la calle 5 de Mayo, y se implementarán las mismas medidas de protección señaladas en las fracciones III, IV, V y VI del numeral 18 anterior.

Asimismo, la Dirección de Administración deberá establecer una política de control de visitas, proveedores y contratistas, con el fin de prevenir el riesgo de contagio originado en personas ajenas a la CEE, en la que establezca como mínimo las medidas de protección establecidas en el *Protocolo*, debiendo comunicarlo mediante su difusión, tanto en el exterior de las instalaciones de la CEE, como por medio de sus redes sociales y página de internet.

Sección 3

Medidas de prevención de contagios

Medidas de prevención a cargo del personal

20. Todo el personal de la CEE, durante su estancia en las instalaciones de la Institución, deberá realizar las siguientes acciones de higiene y limpieza para prevenir un posible contagio (mínimas, mas no limitativas):

- I. Mantener su higiene personal, tales como el lavado de manos de por lo menos 20 segundos o utilizando soluciones antibacteriales y desinfectantes.
- II. No tocarse la cara con las manos, sobre todo nariz, boca y ojos.
- III. No escupir. Si es necesario hacerlo, utilizar un pañuelo desechable, meterlo en una bolsa de plástico, anudarla y tirarla a la basura; después lavarse las manos.
- IV. Limpiar y desinfectar superficies y objetos de uso común en oficinas, sitios cerrados, transporte, centros de reunión, entre otros.
- V. No compartir las herramientas de trabajo y/o objetos personales.
- VI. Evitar, en la medida de lo posible, tocar con las manos, superficies comunes como barandales, puertas, etc., y en caso de tener que hacerlo, lavarse las manos inmediatamente.
- VII. Procurar evitar el uso de joyería, corbatas, barba y bigote, toda vez que son reservorios de virus y demás microorganismos.

VIII. Evitar abrazarse, saludarse de mano y el saludo de mejilla.

Medidas de prevención a cargo de la Dirección de Administración

21. La Dirección de Administración deberá implementar en la CEE, las siguientes medidas de prevención de higiene y limpieza para prevenir un posible contagio (mínimas, pero no limitativas):

- I. Proveer dispensadores con soluciones a base de alcohol gel al 70% a libre disposición del personal en distintos puntos de las áreas de trabajo y comunes.
- II. Proveer productos sanitarios y de equipo de protección personal al personal, incluyendo cubrebocas, y en su caso, lentes protectores y/o caretas, y guantes para aquellas personas que se encuentren realizando actividades en el exterior, o que así lo considere necesario la Dirección de Administración.
- III. Contar con depósitos suficientes de productos desechables y de uso personal, procurando la limpieza continua de los mismos.
- IV. Garantizar que los sanitarios cuenten con lavamanos y con condiciones adecuadas para la limpieza del personal (agua, jabón líquido y toallas de papel desechable).
- V. Establecer un programa de limpieza y mantenimiento permanente de las áreas comunes y de trabajo, incluidos los destinados a los servicios de alimentos, de descanso, utilizando los productos de limpieza adecuados para prevenir la propagación del virus.
- VI. Promover que el personal y visitantes no compartan herramientas de trabajo y/u objetos personales, que eviten el uso de joyería, corbatas, barba y bigote, toda vez que son reservorios de virus y demás microorganismos
- VII. En caso de ser posible, favorecer la ventilación natural en espacios comunes o de mayor concentración de personal, además de aquellas áreas de trabajo con gran afluencia de personal.
- VIII. Revisar el funcionamiento de sistemas de extracción, en caso de contar con los mismos, además de dar mantenimiento y cambios de filtro para su correcto funcionamiento.
- IX. Señalizar en áreas comunes como baños, pasillos escaleras, comedores y salas de juntas con marcas en el piso, paredes y/o mobiliario recordando la distancia mínima de 1.5 metros entre personas.
- X. Implementar una política para el uso de las escaleras manteniendo la sana distancia, promoviendo que, en la medida de lo posible, no tocar con las manos, superficies comunes como barandales, puertas, etc., y en caso de tener que hacerlo, lavarse las manos inmediatamente.

Sección 4

Uso de equipo de protección personal

Suministro de equipo por parte de la CEE

22. La Dirección de Administración proporcionará a todo el personal el equipo de protección personal óptimo para minimizar el riesgo de infección entre las personas trabajadoras en el desempeño de sus actividades, el cual consistirá en "cubre bocas", de preferencia que sean lavables, debiendo capacitar sobre su limpieza y reemplazo. En los casos que así lo considere, podrá proporcionar al personal que por sus funciones tenga mayor contacto con otras personas, protectores faciales o lentes de seguridad con protección lateral, superior e inferior de ojos y guantes.

Obligación de uso del equipo de protección personal

23. El personal tendrá la obligación de portar el equipo de protección personal:

- I. Al ingresar a las instalaciones de la CEE y al salir de las mismas;
- II. Durante el tiempo que permanezca en áreas comunes;
- III. Durante reuniones de trabajo;
- IV. Cuando interactúe físicamente con otra persona;
- V. Durante la realización de sus actividades laborales, en aquellos casos en que por su tamaño y distribución de equipos sea complejo o se mantengan distancias mínimas de al menos 1.5 metros entre cada persona.

CAPITULO QUINTO VIGILANCIA Y CAPACITACIÓN

Vigilancia

24. La Dirección de Administración designará al personal necesario y de acuerdo con sus necesidades, que se encargará de llevar a cabo la vigilancia del cumplimiento a las medidas de prevención y de protección de la salud del personal de la CEE.

Capacitación

25. La Dirección de Administración deberá capacitar adecuadamente a las personas que estarán encargadas de la implementación de las medidas de promoción y protección establecidas en el *Protocolo*.

CAPITULO SEXTO SANCIONES

Sanciones

26. El incumplimiento a lo establecido en el *Protocolo*, será sancionado como una falta administrativa que será valorada y sancionada por la Dirección de Administración en los términos del Reglamento de Trabajo de la CEE.

TRANSITORIOS

Primero. Este *Protocolo* iniciará su vigencia a partir del 16 de junio de 2020 y la mantendrá hasta nueva determinación por parte de la Presidencia y Secretaría Ejecutiva de la CEE.

Segundo. Durante la vigencia del *Protocolo*, la Dirección de Administración tendrá plenas facultades para la emisión de las reglas, lineamientos y demás normativa que estime necesaria para el cumplimiento de las medidas de promoción y protección contenidas en este ordenamiento.


Dr. Mario Alberto Garza Castillo
Consejero Presidente


Lic. Héctor García Marroquín
Secretario Ejecutivo